

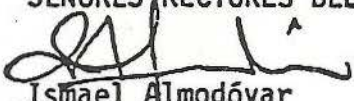


Universidad de Puerto Rico
G.P.O. Apartado 4984-G
San Juan, Puerto Rico 00936

Oficina del Presidente

2 de septiembre de 1983

CIRCULAR NUMERO 83-4

A : SEÑORES RECTORES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE : 
Ismael Almodóvar
Presidente

APORTACION PATRONAL POR CONCEPTO DE PLAN MEDICO

A los fines de establecer una política institucional en cuanto a la adjudicación de la aportación patronal para plan médico en los casos de separación de servicio durante el transcurso de un mes y de resolver la problemática que enfrentan los suplidores de planes médicos al tener que efectuar reembolsos de aportaciones patronales por este concepto recibidos indebidamente en casos de personal que renuncia o disfruta de licencia sin sueldo por motivos que no sea enfermedad o para realizar estudios, se establece el siguiente procedimiento a seguir en las situaciones antes mencionadas:

- ° Cuando un empleado se separe del servicio durante el transcurso de un mes, y antes del día 15, no será elegible para recibir la aportación patronal para plan médico correspondiente a ese mes, en cuyo caso, aunque el empleado esté aportando en adición a la parte patronal, no será objeto de descuento por este concepto durante tal período.
 - ° Cuando un empleado se separe del servicio durante el transcurso de un mes, y después del día 14,...
- 1- Será elegible para recibir la aportación patronal para plan médico, correspondiente a ese mes, si la aportación patronal cubre totalmente el costo del plan médico.
 - 2-a- Si la aportación no cubre en su totalidad el costo del plan médico, el empleado será elegible para recibir la aportación patronal para plan médico correspondiente a ese mes, si de la cantidad a recibir por concepto de sueldo durante ese mes, es suficiente para cubrir la porción individual.
 - b- De no ser suficiente, no se hará la aportación patronal, a menos que presente evidencia de que realizó el pago total directamente al suplidor, en cuyo caso se le reembolsará la

Plans medicos

aportación patronal correspondiente, si el reclamo se hace dentro del año fiscal en que se efectuó el pago.

En el caso de un empleado que no tenga derecho a la aportación y ésta se le adjudique indebidamente, se procederá de la siguiente forma:

°Si se trata de una renuncia, se le descontará la cantidad pagada indebidamente del pago global de licencia acumulada o de cualquier otro dinero a que tenga derecho. De no haber fuente alguna disponible, se iniciará un procedimiento de reclamación directamente al empleado.

°Si se trata de una licencia sin sueldo, se le descontará la cantidad pagada indebidamente del sueldo del empleado, una vez se reintegre. En tal caso, se diseñará un plan de pago de manera que los descuentos mensuales sean reducidos o no excedan de una cuarta parte de la deuda.

Este procedimiento tendrá vigencia inmediatamente.